

INSTRUCCIÓN PARA LA INSTALACIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE
DERIVACIONES INDIVIDUALES EN EDIFICIOS EXISTENTES

La instalación y reforma de derivaciones individuales en edificios se ejecutarán conforme a lo indicado en la ITC-BT-15 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (R.D. 842/2002, de 2 agosto), empleándose los sistemas de instalación fijados en dicha ITC.

En consecuencia, no se podrán instalar derivaciones individuales que discurran por fachada, patio de luces o hueco del ascensor, salvo que para todo el conjunto de derivaciones individuales del edificio se provea un conducto de obra de fábrica o canalización cerrada con resistencia mecánica adecuada (bandeja con tapa), que disponga en su interior de los tubos necesarios para las derivaciones (incluyendo los de reserva) con las dimensiones adecuadas (diámetro mínimo 32 mm), de tal forma que queden comunicados los cuadros generales de todas las instalaciones del edificio con la centralización de contadores.

Cuando en la caja de escalera del edificio se acometa una reforma, se instale un aparato elevador o por algún motivo se afecte al trazado de las derivaciones individuales existentes, se asegurará la reserva de espacio suficiente y se realizará la reforma de las derivaciones individuales de tal forma que se cumplan las prescripciones indicadas en el párrafo anterior.

Se podrá admitir la instalación de derivaciones individuales para suministros de servicio público (antenas...etc.) o instalaciones de energía solar fotovoltaica con vertido en la centralización de contadores para las que se diseñe un sistema de instalación individual con un trazado distinto de los indicados anteriormente, siempre que se acredite la seguridad de la instalación. Cuando estas instalaciones se realicen en el hueco del ascensor deberán realizarse con autorización de la empresa conservadora del ascensor, si se produce un

cambio en las dimensiones del hueco, la empresa conservadora deberá tramitar la correspondiente modificación de importancia.

Las reparaciones de las instalaciones ejecutadas de acuerdo con Reglamentos anteriores al RBT 2002 podrán realizarse sustituyendo el tubo o tubos empotrados existentes por otros de dimensiones y materiales adecuados, manteniendo el sistema original de instalación u otros admitidos por el vigente RBT que sigan el mismo trazado que el original.

Para todas las derivaciones individuales se debe respetar la caída de tensión máxima fijada en la citada ITC BT 15, no debiendo superar el 1% en el caso de edificios con una centralización de contadores.

Las excepciones al cumplimiento de lo prescrito en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y lo indicado en esta instrucción deberán estar aprobadas por este Organismo según lo prescrito en los artículos 23 y 24 del citado Reglamento.